



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1289 - NUMERO	FECHA 10 JUN 2019
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	
NIT:	890.700.640-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO	
C.C.	12.137.078 de Neiva	
DIRECCION:	Calle 42 N° 1-02 B/ Santa Helena	
MUNICIPIO:	Ibagué	
TELEFONO:	(098)2771213	Correo electrónico: rectoria@ut.edu.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/09/30
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	CIENTO OCHENTA, (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA DE PESOS (\$196.660.000) M/CTE de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) m/cte, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2516 del 01 abril de 2019 y la Universidad del Tolima aportará DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.660.000)M/CTE	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento pagara un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente del 40% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 30 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, previo informe de actividades como documento de diseño metodológicos con anexos: Directorio y actas de reuniones realizadas a la fecha con el equipo dinamizador, plan de trabajo, diseño metodológico de los eventos e instrumentos diseñados para la recolección de la información y estrategia de comunicación. El Departamento realizara UN	

Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1 2 8 9

10 JUN 2019

		SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente del 30% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 120 días calendario, previo informe de actividades como el documento de diagnóstico con anexo (documento de sistematización de eventos, línea base de indicadores, evidencias de reuniones con plataformas y documento que sistematiza encuesta virtual. El Departamento realizara UN TERCERO DESEMBOLSO equivalente al 30% del aporte total del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas del 100% de la ejecución del mismo del Documento de Política Publica Departamental de Juventud con anexos: plan de implementación, plan financiero, evidencias de trabajo de campo incluidas las de implementación de la estrategia de comunicación, video y proyecto de ordenanza además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE SALDAÑA		
SUPERVISOR		PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA		
CARGO DEL SUPERVISOR		Directora de Mujer, Infancia y Juventud o QUIEN HAGA SUS VECES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2516	01 abril 2019	03-3-5111-8020	\$180.000.000	\$180.000.000
CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.407.288, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL, según lo acredita el Decreto N° 1155 del 06 de agosto de 2018, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 01585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, identificado con NIT No. 890.700.640-7 y representada legalmente por OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.137.078 de Neiva quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: El Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional – Dirección de Mujer, Infancia y Juventud tiene la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo en el marco del Plan de Desarrollo Soluciones que Transforman

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



11 2 8 9

10 JUN 2019

2016 - 2019 el cual tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad. Las Políticas Públicas se definen como el conjunto de acciones que permiten generar una ruta para solucionar un tema socialmente relevante a corto mediano y largo plazo, este concepto tuvo auge a principio de los años noventa con la aparición de la democracia participativa como un derecho fundamental para la construcción de Estado, adicionalmente con la firma de la constitución de 1991 se revaluó el papel del gobierno con el principal ejecutor de políticas, tomando relevancia la construcción desde las bases con los sectores y la poblaciones para tener como principal objetivo la voluntad del constituyente primario como premisa fundamental en las decisiones de gobierno, generando respuestas inmediatas a las acciones dispuestas por las poblaciones con agendas, plan estratégicos e indicadores que permitan la implementación de la Políticas públicas como un dinámica de corresponsabilidad entre las instituciones los actores sociales y demás dinámicas que confluyen desde el movimiento social para generar estrategias que consolides responsabilidades compartidas frente al ejercicio de gobierno. **SEGUNDA:** En 2006 se formula la primera política de juventud del departamento del Tolima como respuesta a la demanda del movimiento Juvenil de la época, con organizaciones que construyeron una ruta de acción con base en la participación de los jóvenes como sujetos de Derechos y responsabilidades, actualmente el Plan de Desarrollo 2016-2019 contempla dentro de su Plan de Desarrollo y como una meta de la Secretaria de Inclusión la actualización de la Política Publica de Juventud después de 13 años de vigencia de la actual política, ya que debe responder a un nuevo sistema normativo consagrado en la ley 1622 de 2013, y a la ley 1885 de 2018, además de obedecer a las procesos actuales emergentes de las juventudes como un movimiento dinámico de constantes cambios, que exige de la institucionalidad un compromiso irrestricto por generar espacios de participación para que en la decisiones que tome el estado sean tenidas en cuenta las problemáticas y retos más sentidos de los y las jóvenes desde su contexto, generando respuestas desde sus mismas dinámicas soluciones propias de sus necesidades desde la perspectiva de sus vivencias, situaciones y desafíos actuales que vive nuestro país. **TERCERA:** Para algunos adolescentes experimentar el consumo de sustancias es un rito necesario al atravesar En el gobierno departamental a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional como principal actor para la interpretación de las dinámicas poblacionales, ha venido adelantando procesos de construcción colectiva para la estructuración de Políticas Públicas que articulen la acciones institucionales orientadas por las condiciones situacionales y la apropiación, empoderamiento para el fortalecimiento del tejido social como la línea base de la deus social histórica por la reivindicación del derecho de los ciudadanos. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. El cooperante deberá apoyar la conformación, operación de un equipo dinamizador y coordinador del proceso de actualización de la Política Pública de Juventud del Tolima, del que hagan parte activa delegados del Subsistema de participación de las juventudes en el Tolima, así como de ONG y entidades públicas que trabajan por los derechos de los jóvenes. El equipo dinamizador deberá estar conformado por diez y nueve (19) miembros de la siguiente manera. -6 representantes juveniles del

Re

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



19289 -

10 JUN 2019

Departamento. -3 representantes de ONGS, cuyo objeto social, contenga el trabajo con jóvenes y tenga domicilio en el Departamento del Tolima. -Secretario de Inclusión Social y Poblacional de la Gobernación del Tolima o su delegado.-Directora de Mujer, Infancia y Juventud de la Gobernación del Tolima o su delegado. -Un delegado de cada una de las Secretarías de Salud, Educación y Cultura, Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, Desarrollo Económico, Interior, Planeación y TIC, Ambiente y Gestión del Riesgo. -Un delegado de INDEPORTES. 3. El cooperante deberá elaborar el Plan de trabajo en coordinación con el equipo dinamizador del proceso, que determine las actividades, responsables y plazos, que se requieran para desarrollar el proceso de actualización de la Política Pública de Juventud del Tolima. 4. El cooperante deberá elaborar el diseño metodológico de los eventos de participación y movilización social, conducentes a: 1. Elaboración del diagnóstico participativo, evidenciando y priorizando las principales problemáticas, potencialidades, expectativas de los jóvenes y demás actores del desarrollo frente a ellos. 2. Priorización e identificación de alternativas de solución a partir del diagnóstico. 5. En el marco de la ejecución del Convenio el cooperante deberá diseñar e implementar una estrategia comunicativa a través de manejo de redes sociales y despliegue de publicidad, así: Diseño de imagen, 3 pendones (cada pendón de es 1.50 cm x 2 mts a full color); un (1) pasacalle (15 mts x 1.50 cm full color), un video en DVD, de 27 minutos del proceso - edición de video full HD (1920 x1080) en el que se evidencie los eventos regionales de diagnóstico y socialización, así como micro entrevistas), 2 ruedas de prensa (Una al iniciar y otra al finalizar; organización logística para 30 asistentes) y una encuesta virtual para subir a plataformas web. 6. Durante la ejecución del convenio el cooperante deberá recopilar información secundaria frente a indicadores de línea de base (Los establecidos en la Estrategia Hechos y Derechos" y otros que se consideren necesarios), con corte 2014 a 2018 que permitan actualizar el diagnóstico estadístico de juventud del Tolima. 7. El cooperante deberá realizar seis (6) eventos regionales de movilización social, con la participación de jóvenes delegados de los 47 municipios del Tolima, contando con la participación de dos (2) jóvenes delegados cada municipio del Tolima, el Personero de cada juventudes (para un total de cuatro (04) delegados por municipio); promoviendo una amplia representación que permita visibilizar el enfoque diferencia, cada evento será de un dial. La Gobernación del Tolima determinará las seis regiones y el municipio base de cada una, de la siguiente manera: ZONA NEVADOS: Casabianca, Herveo, Lérica, Líbano, Murillo, Santa Isabel, Venadillo y Villahermosa. ZONA NORTE: Ambalema, Armero Guayabal, Falan, Fresno, Honda, Mariquita y Palocabildo. ZONA ORIENTE: Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Melgar y Villarrica. ZONA SUR: Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio. ZONA SUR ORIENTE: Alpujarra, Dolores, Guamo, Prado, Purificación, Saldaña y Suárez. Sede: ZONA CENTRO: Alvarado, Anzoátegui, Cajamarca, Coello, Espinal, Flandes, Ibagué, Piedras, Rovira, San Luis y Valle de San Juan. NOTA 1: Los delegados de los municipios que faltan a los encuentros regionales, deberán ser invitados al sexto encuentro regional en la ciudad de Ibagué. 2. Las sedes de cada zona se concertarán con el equipo dinamizador. 8. El cooperante deberá garantizar la logística de los seis eventos regionales: el transporte y hospedaje a los dos representantes juveniles de cada municipio y los talleristas del evento, la alimentación para todo el día y dos refrigerios para todos los asistentes a los eventos; salón con una capacidad para mínimo 50 personas con silletería, baño, sonido y facilidad de acceso y movilidad y la entrega de un lapicero y un cuadernillo con la imagen de las

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: decontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1289 -

10 JUN 2019

instituciones así como el material impreso o documentos de apoyo. 9. El cooperante deberá realizar una jornada de trabajo en la ciudad de Ibagué con la participación de jóvenes que representen la diversidad juvenil de los siguientes grupos focales: i) Conflicto con la ley, ii) víctimas, iii) en situación de discapacidad, iv) desvinculados, v) con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y vi) étnicos (Indígenas, Afrodescendientes y ROM) con una asistencia de 60 jóvenes, con una duración de medio día. 10. El cooperante deberá garantizar la logística de una jornada en Ibagué: el transporte y hospedaje a los dos representantes juveniles de cada municipio que no asistieron a los talleres regionales, refrigerios para 70 personas; salón con una capacidad para mínimo 70 personas con silletería, baño, sonido y facilidad de acceso y movilidad y la entrega de un lapicero y un cuadernillo con la imagen de las instituciones así como el material impreso o documentos de apoyo. 11. El cooperante deberá adelantar en coordinación con seis (6) representantes juveniles del Departamento, visitas a las 24 plataformas juveniles del Departamento y realizar en cada una un evento de discusión y análisis para la formulación de la Política Pública de Juventud y revisión de los indicadores establecidos; con una duración de medio día cada evento; se contara con la participación de 40 jóvenes. 12. El cooperante deberá garantizar la logística de los espacios de discusión con las 24 plataformas juveniles: se cubrirá transporte a los 6 jóvenes encargados de realizar 24 visitas y refrigerios para 40 personas y demás asistencia de personas adicionales y personas que guien el evento; salón con una capacidad para mínimo 40 personas con silletería, baño, sonido y facilidad de acceso y movilidad y la entrega de un lapicero y un cuadernillo con la imagen de las instituciones así como el material impreso o documentos de apoyo. 13. El cooperante deberá realizar 5 reuniones con el equipo de formulación y validación conjunta del plan estratégico de la Política Pública de Juventud del Tolima el cual contempla: i) Documento de Política: Deberá contener un componente conceptual y normativo y una parte estratégica que contempla visión, misión, objetivos, enfoques, estructura y líneas de acción; ii) Plan de implementación que contiene línea base, metas, acciones, cobertura, responsables y aliados estratégicos y iii) Plan financiero. 14. En el marco de la ejecución del convenio el cooperante deberá realizar un evento de socialización y retroalimentación de la Política Pública en la ciudad de Ibagué con la participación de 200 personas entre jóvenes y representantes institucionales, comunitarios, de la sociedad civil y grupos de interés, con una duración de medio día. 15. El cooperante deberá garantizar la logística del evento de socialización: asistencia nutricional - refrigerios (200) y se adecuara una estación del café y se contara con un salón con capacidad para mínimo de 200 personas con silletería, baño, sonido y facilidades de acceso y movilidad. 16. El cooperante deberá entregar las evidencias físicas y digital de las reuniones, talleres y demás eventos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. 17. El cooperante deberá ejecutar el objeto del contrato de consultoría de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente Constitución Nacional, Ley 1662 de 2013, Ley 1885 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen, reglamenten todo lo relacionado con el objeto del contrato, al igual que con las directrices, tutoriales y demás expedidas por el gobierno nacional y/o cualquiera de sus entes. 18. El cooperante deberá garantizar la entrega de los siguientes productos: Directorio y actas de reuniones del equipo dinamizador del proceso. Plan de trabajo para desarrollar el proceso de actualización de la Política de Juventud del Tolima, avalado por equipo dinamizador Documento con el diseño metodológico de los eventos de participación y movilización social. Documento de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1289 -

10 JUN 2019

sistematización de los eventos provinciales y jornada de trabajo en la ciudad de Ibagué con grupos focales que incluye relatoría evidenciada en acta, planillas de asistencia y registro fotográfico. Documento que consolida caracterización y número de participantes, así como tabulación y análisis de la información recopilada en la Encuesta virtual, con mínimo 3.000 registros. Documento de diagnóstico sobre la realidad de la juventud en el Tolima a partir de los talleres participativos y recolección de información secundaria frente a los indicadores, con corte 2014-2018. Documento con línea de base de indicadores y hoja de vida de cada uno. Documento de Política Pública Departamental de Juventud (Comprende un componente conceptual y normativo y una parte estratégica que contempla visión, misión, objetivos, enfoques, estructura y líneas de acción), con proyecto de Ordenanza. Plan de implementación y plan financiero de la Política Pública. Documento que consolide el proceso de movilización social de las plataformas de la juventud municipales y que sirva como insumo para el documento diagnóstico y estratégico para la política pública (espacios de trabajo con 24 plataformas municipales de juventud). Evidencias de la implementada de la estrategia de comunicación. 19. El cooperante deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia para la revisión y actualización de la Política Pública de Juventud en el Departamento del Tolima. 20. En el marco de la ejecución del convenio el cooperante deberá contar con el personal idóneo de los profesionales: Un (1) coordinador de Administrativo 100%; Un (1) coordinador académico 20%; Un (1) especialista en formulación de la política pública de juventud y sus metodologías 50%; Un (1) profesional en ciencias de la salud 100%; Un (1) profesional en ciencias sociales 100%; seis (6) jóvenes líderes de diferentes municipios del Tolima como enlaces territoriales; Un (1) profesional en ciencias económicas o exactas 100%; Un (1) profesional de apoyo en ingenierías ciencias administrativas o contables 100%; Dos (2) profesionales de apoyo en ingenierías ciencias administrativas o contables 100%. 21. El cooperante deberá garantizar un sitio en condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para la ejecución de los encuentros regionales y jornadas de trabajo. 22. Llevar registro filmico y fotográfico de las diferentes actividades, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional. 23. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 24. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordadas al personal beneficiario, así como la logística inherente a su realización. 25. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 26. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 27. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de actas de reuniones, registro de asistencia de los talleres

Rue

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



92 89 -

10 JUN 2019

y eventos y resumen de gastos. 28. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 29. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 30. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente con el nombre y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 31. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 32. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 33. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 34. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 35. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA DE PESOS (\$196.660.000) M/CTE** de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) m/cte**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2516 del 01 abril

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: decontatos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1289

10 JUN 2019

de 2019 y la Universidad del Tolima aportará DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.660.000)M/CTE SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE. ASÍ: El Departamento pagara un **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente del 40% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 30 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, previo informe de actividades como documento de diseño metodológicos con anexos: Directorio y actas de reuniones realizadas a la fecha con el equipo dinamizador, plan de trabajo, diseño metodológico de los eventos e instrumentos diseñados para la recolección de la información y estrategia de comunicación. El Departamento realizará UN **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente del 30% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 120 días calendario, previo informe de actividades como el documento de diagnóstico con anexo (documento de sistematización de eventos, línea base de indicadores, evidencias de reuniones con plataformas y documento que sistematiza encuesta virtual. El Departamento realizará UN **TERCERO DESEMBOLSO** equivalente al 30% del aporte total del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas del 100% de la ejecución del mismo del Documento de Política Pública Departamental de Juventud con anexos: plan de implementación, plan financiero, evidencias de trabajo de campo incluidas las de implementación de la estrategia de comunicación, video y proyecto de ordenanza además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. Previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y sus anexos. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remitido a contratación. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-5111-8020**. **CONCEPTO:** Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2516**. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de

Ru

4

Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1289

10 JUN 2019

fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**, Directora de Mujer, Infancia y Juventud o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y **SEIS (6) meses más.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de

Ru

42

Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1289 -

10 JUN 2019

contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

de

de



[Signature]

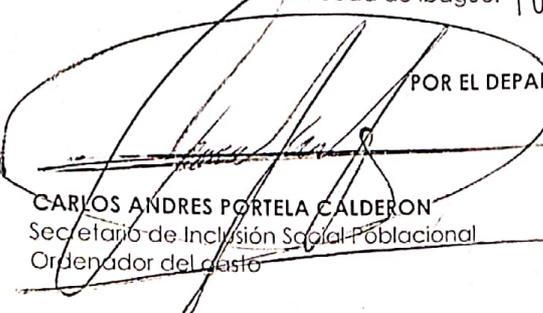
Soluciones que transforman
 Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1289

10 JUN 2019

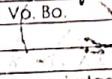
fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. 10 JUN 2019


 POR EL DEPARTAMENTO,
CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
 Secretario de Inclusión Social Poblacional
 Ordenador del gasto


PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
 Directora de Mujer Infancia y Juventud
 Supervisora

POR EL COOPERANTE

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
 C.C. N°. 12.137.078 de Neiva
 Rep. Legal UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vp. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		29/05/2019
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo	Dirección de Contratación		29/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

